MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLÍVAR

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-003-2026 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVANTE: MARÍA ISABEL ARGUMEDO CASTRO
FECHA DE RESPUESTA: 10/11/2026.

El Municipio de San Pablo, Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y economía (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2022 de 2020 y Decreto 1082 de 2015), procede a dar respuesta a la observación radicada por la interesada en los siguientes términos:

1. CONSIDERACIONES NORMATIVAS PRELIMINARES SOBRE EL RÉGIMEN DE DOCUMENTOS TIPO.

El presente proceso de selección por Concurso de Méritos se encuentra sujeto de manera obligatoria e ineludible a los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 725 de 2024, en desarrollo del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

Al respecto, el numeral "Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones" y la Introducción del Documento Base señalan perentoriamente:

«La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo». «Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo (...) Los Documentos Tipo son inalterables (...) salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris».

De acuerdo con lo anterior, la Entidad carece de competencia y discrecionalidad para adicionar factores de calificación, modificar los puntajes previstos o valorar documentos técnicos que no se encuentren expresamente reglamentados por el Documento Tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente.

2. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES CONCRETAS

2.1. FRENTE A LA SOLICITUD PRIMERA:

Aclarar si, dentro del factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del pliego de condiciones y su correspondiente Formato 12, es posible valorar compromisos técnicos verificables relacionados con la metodología de seguimiento y control ambiental que deberá desarrollar la interventoría durante la ejecución del contrato.

NO SE ACOGE.

El numeral 4.3 del Pliego de Condiciones y el «Formato 12 – Factor de Sostenibilidad» contienen una relación taxativa de los compromisos que otorgan el único (1) punto asignable a este rubro. Dichos aspectos corresponden exclusivamente a prácticas de sostenibilidad institucional de la consultoría (uso de papel ecológico, reciclaje integral y RAEES, capacitación en sostenibilidad, transporte sostenible y equipos de bajo consumo). Incorporar metodologías de seguimiento ambiental de la obra civil dentro de este factor desnaturalizaría el Formato 12 y violaría el principio de inalterabilidad del Documento Tipo.

2.2. FRENTE A LAS SOLICITUDES SEGUNDA Y TERCERA

Segunda: Precisar si el Plan de Aseguramiento y Control de Calidad de la interventoría puede ser objeto de valoración dentro de alguno de los factores de evaluación previstos en el documento tipo aplicable, sin crear factores o puntajes adicionales ni modificar los formatos, anexos o matrices de obligatorio cumplimiento.

Tercera: En caso de que el documento tipo permita desarrollar o precisar dichos aspectos dentro de los factores existentes, solicitamos que la entidad contemple criterios objetivos, verificables y proporcionales que permitan reconocer la calidad de la metodología propuesta para el control técnico y ambiental del proyecto.

NO SE ACOGE.

Los criterios de evaluación y distribución de puntaje del Capítulo IV son de obligatoria e idéntica aplicación para todas las entidades sometidas a la versión 3 de los pliegos tipo de interventoría. En dicho esquema de ponderación (100 puntos), no existe ni se autoriza la creación de factores de calificación para planes de calidad o metodologías técnicas. Condicionar la asignación de puntaje a la presentación de metodologías o planes de calidad configuraría una causal de nulidad por violación directa del régimen legal de Documentos Tipo (art. 1, Ley 2022 de 2020).

2.3. FRENTE A LA SOLICITUD CUARTA Y QUINTA

Cuarta: En caso de considerar jurídicamente improcedente asignar puntaje a los planes mencionados, solicitamos que la entidad explique de manera expresa y motivada las razones normativas y técnicas que sustentan dicha decisión, e indique cómo garantizará que el plan de calidad y los instrumentos de seguimiento ambiental sean exigidos y verificados durante la ejecución contractual.

Quinta: Precisar en qué etapa contractual deberán presentarse, aprobarse y ponerse en funcionamiento los instrumentos de aseguramiento de calidad y seguimiento ambiental, así como los mecanismos mediante los cuales la supervisión verificará su cumplimiento.

SE ACLARA. La Entidad precisa a la interesada que la verificación de la calidad técnica y ambiental del proyecto no se desatiende, sino que opera en la etapa que legal y técnicamente corresponde: la etapa de ejecución contractual. El futuro contratista interventor estará obligado a ejecutar la totalidad de los controles técnicos, ensayos de laboratorio de concreto hidráulico, verificación de espesores y rasantes, y seguimiento a la gestión de residuos y plan ambiental de conformidad con las obligaciones generales y específicas previstas en el «Anexo 1 – Anexo Técnico», el Estudio Previo y el «Anexo 5 – Minuta del Contrato». Dichos instrumentos metodológicos y programas de trabajo deben presentarse ante la supervisión designada por la Entidad dentro del término contractual previsto una vez perfeccionado y legalizado el contrato de interventoría, como requisito para el inicio y desarrollo de las labores de control técnico en campo.

Fundamento Técnico y Legal:

Si bien dichos instrumentos metodológicos no son evaluables (no otorgan puntaje en la fase de selección para evitar barreras de acceso y garantizar la libre concurrencia), sí constituyen obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento para el contratista adjudicatario.

De acuerdo con el numeral 9.1 (Información para el Control de la Ejecución de la Obra) del Pliego de Condiciones, una vez celebrado el contrato, el Interventor contará con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para presentar al Supervisor asignado por el Municipio la documentación técnica requerida, la cual incluye expresamente:

1. Los soportes académicos y de experiencia de todo el personal (incluyendo el Personal Clave Evaluable).
2. El Programa de Interventoría, dentro del cual se deben integrar las metodologías de control y aseguramiento de la calidad (ensayos de laboratorio, toma de cilindros, verificación de pavimentos MR-42, etc.) de conformidad con el Manual de Interventoría del Municipio y la Ley 1474 de 2011.
3. Los documentos y programas formalizados vinculados al Factor de Sostenibilidad y gestión integral de residuos (RAEES y RCD).
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Supervisor de la Entidad revisará estos instrumentos en un término no mayor a ocho (8) días calendario para emitir su concepto favorable, el cual es prerrequisito indispensable para la firma del acta de inicio de actividades. El control de estas metodologías será verificado mes a mes a través de la exigencia de los informes periódicos detallados en el Anexo Técnico (Información Técnica, Información Ambiental y SST) como condición previa para autorizar cada pago parcial.

3. FRENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE FECHA DE CIERRE:

Frente a la Solicitud de Ampliación de Fecha de Cierre: SE ACOGE. Con el propósito de garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y publicidad, la Entidad considera procedente otorgar un término adicional para la preparación y presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se publicará la correspondiente Adenda modificando el «Anexo 2 – Cronograma», en la cual se fijará la nueva fecha y hora límite para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

Atentamente,

Original Firmado
MONICA VALENCIA GIRALDO
Secretaria de Infraestructura
San Pablo Bolívar